

5a. plan de
50/5



Santiago, 11 de Enero del 2016

Señores
DIARIO OFICIAL
Presente

Por este intermedio solicito a Uds., publicar Extracto de Dto. N° 198 del 18 de Diciembre de 2015.

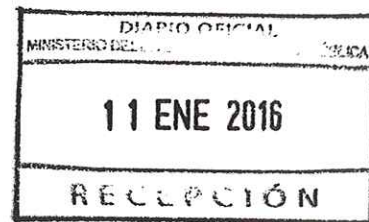
MATERIA: Nombra miembro de los Comités Científicos Técnicos que indica contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Fecha de Publicación: **JUEVES 14 DE ENERO DEL 2016**

CON CARGO: A LA SUBSECRETARIA DE PESCA

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY LILLO V.
Secretaria
Subsecretaría de Pesca



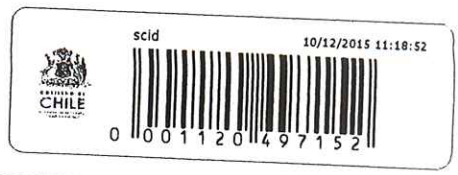
División Jurídica



Ministerio de Economía, Fomento y Turismo



[Handwritten signature]



NOMBRA MIEMBROS DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

SANTIAGO, 18 DIC. 2015

D. S. N° 198,

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 5 de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 430, de 1991, de este Ministerio que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; D.S. N° 77, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos; R. M. Ex. N° 192, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Dct. Ex. N° 1386, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Acta de cierre y final de fecha 16 de noviembre de 2015; el Informe Técnico (D.AC.) N° 357, de fecha 26 de junio de 2015, y el Oficio (D.A.c) ORD. N° 1887, de fecha 06 de noviembre de 2015, ambos de la División de Acuicultura, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 154 de la Ley General de Pesca y Acuicultura crea tres Comités Científicos Técnicos de Acuicultura, como organismos asesores y, o de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las materias científicas relevantes para la administración de la actividad acuícola, pudiendo un mismo Comité abocarse a uno o más recursos hidrobiológicos o materias.
2. Que el artículo 155 letra b) de la misma ley dispone que los miembros del Comité serán nombrados previo concurso público que llevará a efecto el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, disponiendo asimismo que el nombramiento se efectuará por decreto del Ministerio bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".

T/R. 06.01.2016

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
08 ENE 2016
TERMINO DE TRAMITACION



SP

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 1386, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en diciembre del presente año corresponde realizar la primera renovación parcial, encontrándose asimismo aún, un cupo con duración hasta el año 2017 vacante.

4.- Que por medio de la R. M. Ex. N° 192, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se llamó a concurso y se aprobaron las bases administrativas y sus anexos para la integración de los Comités Científicos Técnicos Acuicultura en relación a los cupos referidos en el numeral anterior.

5.- Que de conformidad con las respectivas actas de cierre y final del Comité de Selección corresponde realizar el nombramiento de los postulantes seleccionados.

DECRETO:

Artículo primero.- Nómbrase como miembros de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura a las siguientes personas, en los cupos y por la duración que se indica, según las siguientes tablas:

1.1.- CCTA Ambiental:	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupos comunes	José Luis Blanco García Laura González Poblete

1.2.- CCTA Sanitario	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupos comunes	José Luis Blanco García Laura González Poblete

1.3.- CCTA Ordenamiento Territorial	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupos comunes	Marcela Verónica Cantillanez Silva José Luis Blanco García
*Cupo para instituciones de investigación o universidades con sede en la Xa, XIa o XIIa regiones con derecho a voto	Pablo Rodrigo Gallardo Ojeda

*Corresponde al cupo vacante por haber sido declarado desierto anteriormente, cuya duración originalmente era por 4 años, el presente nombramiento es por el saldo de 2 años.

Artículo segundo.- Los períodos de los miembros de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura seleccionados en el artículo anterior del presente decreto cuya duración corresponde a 4 años comenzarán a regir el 23 de diciembre de 2015.

Artículo tercero.- El período del miembro del Comité Científico Técnico de Acuicultura seleccionado en el artículo primero del presente decreto cuya duración corresponde al saldo restante del cupo desierto se computará a partir de la total tramitación del presente decreto y durará hasta el término del período original del respectivo cupo de conformidad con el Decreto Exento N° 1386, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.


Artículo cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 155 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, las personas señaladas en los artículos anteriores que tengan alguna de las inhabilidades establecidas en la misma norma legal, deberán acreditar su renuncia ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura previo a la sesión constitutiva del respectivo comité. Asimismo, deberán presentar ante la misma Subsecretaría, la declaración de intereses regulada en los artículos 57 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575.

Artículo quinto.- En caso que alguno de los miembros de los Comités Científicos Técnicos nombrados en los artículos anteriores no asuma sus funciones por no dar cumplimiento a lo señalado en el artículo anterior del presente decreto, o renuncie o desista de su postulación previo a la asunción de funciones, se asignará el cupo respectivo a quién lo suceda en puntaje, de conformidad con lo determinado en su oportunidad por el Comité de Selección.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA





LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,

FOMENTO Y TURISMO

★ 366
PTC/MGG/ECD



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura